

No

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17-2, establece que las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública;
- Que, con Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 16 de junio del mismo año, el Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora María Verónica Espinosa Serrano, como titular del Ministerio de Salud Pública;
- Que, a través del Acuerdo Ministerial No. 00002880, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 08 de febrero de 2013, el Ministerio de Salud Pública, aprobó y autorizó la publicación de las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública", de aplicación obligatoria a nivel nacional, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública;
- Que, mediante Acuerdo No. 166, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 88 de 25 de septiembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, dispuso a las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la Información;
- Que, con Acuerdo Ministerial No. 00004520, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, mismo que establece como misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: *"Proponer, implementar y administrar políticas, normas y procedimientos que optimicen la gestión y administración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), garantizando la integridad de la información, optimización de recursos, sistematización y automatización de los procesos institucionales, así como el soporte tecnológico institucional"*;
- Que, es necesario establecer nuevas directrices conforme el marco legal vigente, para el uso eficiente y eficaz de los servicios de red y recursos informáticos del Ministerio de Salud Pública, y,
- Que, mediante memorando Nro. MSP-DNTIC-2018-0286-M de 09 de mayo de 2018, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el informe técnico pertinente y solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

0223-2018

ACUERDA:

- Art.1.-** Aprobar y autorizar la publicación de las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública".
- Art.2.-** Disponer la aplicación de las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública", a nivel nacional, en todas las dependencias del Ministerio de Salud Pública, a todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que utilicen los recursos informáticos y los servicios de tecnologías de la información del Ministerio de Salud Pública, incluidas las entidades adscritas a dicha Cartera de Estado.
- Art.3.-** Publicar las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública", en la página web de esta Cartera de Estado.


DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróganse todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial expresamente el Acuerdo Ministerial No. 00002880, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 08 de febrero de 2013, a través del cual el Ministerio de Salud Pública, aprobó y autorizó la publicación de las "Políticas de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública".






DISPOSICIÓN FINAL.-

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a **31 MAYO 2018**


Dra. María Verónica Espinosa Serrano
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado:	Ing. Adriana Abad	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Directora (S)	
	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría jurídica	Coordinador	
	Abg. Isabel Ledesma		Directora	
Elaboración Acuerdo:	Abg. Alexandra Arteaga	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	
Elaboración Política:	Mgs. Diego Vega	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Analista	



Política de

Uso de servicios de red y recursos informáticos del Ministerio de Salud Pública

Fecha: 07-Mayo-2018

Versión: 2.0

Handwritten signatures and initials in blue ink.

PLT-GEN-POL-DNTIC-001

Versión: 03

05/09/2016

Página 1 de 19

Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan

Teléfonos: 593 (2) 3814400 ext.: 4008

www.salud.gob.ec



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Política de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública

Autoridades:

Dra. Verónica Espinosa, Ministra de Salud Pública
Dr. Carlos Eduardo Durán Salinas, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud
Dr. Itamar Patricio Rodríguez Bermúdez, Viceministro de Atención Integral en Salud

Ficha catalográfica:

Ministerio de Salud Pública del Ecuador, Política de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública: Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 2018.

Como citar este documento:

Ministerio de Salud Pública, Política de Uso de Servicios de Red y Recursos Informáticos del Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 07 de mayo de 2018, Quito, Ecuador.

Ministerio de Salud Pública
Coordinación General de Gestión Estratégica
Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Av. Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Oficina 202
Teléfono: 593-2-381-4400 / 593-2-381-4450
Página Web: www.salud.gob.ec

Diseño e impresión:

Impreso en Quito - Ecuador

Se reservan todos los derechos del MSP, bajo el protocolo 2 de la Convención Universal de Derechos de Autor



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Revisiones

Modificaciones	Nombre	Cargo	Fecha
Aprobado por	Ing. Danilo López	Director Nacional de TICS	07/05/2018
Revisado por	Ing. Adriana Abad	Coordinadora de OGP	07/05/2018
Revisado por	Ing. Diego Melo	Coordinador de GIIIRSC	07/05/2018
Revisado por	Ing. Marcelo Almeida	Coordinador de GISTC	07/05/2018
Revisado por	Ing. Diego Molina	Coordinador de GIS	07/05/2018
Revisado por	Ing. Paulina Galindo	Coordinador de GIPTIC	07/05/2018
Revisado por	Mg. Diego Vega	Responsable de Seguridad de la Información de TI	07/05/2018

Versiones y Modificaciones

Versión	Nombre	Descripción	Fecha
1.0	Andrés Jaramillo	Creación del Documento	23/06/2014
2.0	Diego Vega	Modificación del Documento	18/01/2018



Contenido

1. Introducción.....	5
2. Antecedentes.....	5
3. Justificación.....	5
4. Marco legal.....	6
5. Objetivo general.....	6
6. Objetivos específicos.....	6
7. Ámbito.....	6
8. Cómo usar este documento.....	7
9. Lineamientos de la política.....	7
9.1 Lineamientos generales.....	7
9.2 Lineamientos para la gestión administrativa de los equipos informáticos.....	7
9.3 Lineamientos para la gestión tecnológica de los equipos informáticos.....	8
9.4 Lineamientos para los usuarios finales de los equipos informáticos.....	10
9.5 Lineamientos para uso de servicios de red a través de conexiones externas.....	11
9.6 Lineamientos para medios digitales de almacenamiento removibles.....	11
9.7 Lineamientos para acceso a servidores y centro de procesamiento de datos.....	11
9.8 Lineamientos para usuarios finales respecto al uso de contraseñas.....	12
9.9 Lineamientos para la gestión de contraseñas.....	13
9.10 Lineamientos para la creación de contraseñas.....	13
9.11 Lineamientos para el uso del correo electrónico institucional.....	14
9.12 Lineamientos para administración del correo electrónico institucional.....	14
9.13 Lineamientos para la gestión de cuentas de correo electrónico institucional.....	14
9.14 Lineamientos para el uso del servicio de internet institucional.....	15
9.15 Lineamientos para gestión del servicio de internet institucional.....	15
9.16 Lineamientos para la instalación de software.....	16
9.17 Lineamientos de usos inadecuados de los servicios de red.....	16
10. Glosario.....	17
11. Anexos.....	18



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

1. Introducción

El Ministerio de Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, proporciona a los funcionarios y a terceros autorizados, recursos informáticos y servicios de red para su utilización en actividades laborales, de investigación, desarrollo e innovación, de colaboración institucional, apoyo externo y de proyección social, incluyendo las tareas administrativas asociadas.

Dado que estos recursos y servicios son ampliamente utilizados y considerando que la red de datos sobre la que están soportados está integrada a su vez en otras de índole más amplia, se evidencia la necesidad de implementar una normativa que partiendo de la ineludible adecuación a la legislación vigente, clarifique la forma correcta de uso de los mismos, delimite las responsabilidades y sanciones, proporcionando un marco para la regulación del uso de los servicios de red y recursos informáticos.

2. Antecedentes

El Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00002880 publicado en el Registro Oficial Nro. 889 el 08 de febrero de 2013, aprueba y autoriza la publicación de las "Política de Uso de Servicios de Red y Servicios Informáticos del Ministerio de Salud Pública", la sección 10 de esta política establece que la misma será revisada y actualizada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo a los cambios en la infraestructura y servicios de tecnología de la institución.

La Secretaría Nacional de Administración Pública mediante Acuerdo Ministerial Nro. 166 publicado en el Registro Oficial Suplemento 88 del 25 de septiembre de 2013, dispone a las entidades de la Administración Pública Central Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva el uso obligatorio de las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de la Seguridad de la Información y en su anexo en la sección 1.2 señala que para garantizar la vigencia de la política de seguridad de la información en la institución, ésta deberá ser revisada anualmente o cuando se produzcan cambios significativos a nivel operativo, legal, tecnológica, económico, entre otros.

3. Justificación

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades asignadas en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública:

- Proponer, implementar y controlar la aplicación de políticas para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones,
- Administrar, gestionar y supervisar el uso adecuado de la tecnología informática (TIC's), y

[Handwritten signatures and initials]



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- Administrar eficiente y eficazmente los recursos informáticos del Ministerio de Salud Pública.

Por lo que en este marco se formula una política que permita a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública tener directrices para hacer uso eficiente de los recursos informáticos asignados y los servicios de red que la institución dispone.

4. Marco legal

Con Acuerdo Ministerial Nro. 00004520 del 13 de noviembre del 2013, publicado en el Registro Oficial Nro. 118 el 31 de marzo del 2014; se emite el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, mismo que dispone como misión de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: "Proponer, implementar y administrar políticas, normas y procedimientos que optimicen la gestión y administración de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), garantizando la integridad de la información, optimización de recursos, sistematización y automatización de los procesos institucionales, así como el soporte tecnológico institucional"

5. Objetivo general

Establecer directrices para el uso eficiente y eficaz de los servicios de red y recursos informáticos de la institución, de acuerdo a la normativa vigente.

6. Objetivos específicos

Establecer lineamientos para asegurar niveles óptimos de integridad, confidencialidad y disponibilidad para toda la información institucional relevante.

Establecer lineamientos para asegurar la continuidad operacional de los procesos, productos y servicios que desarrolla el Ministerio de Salud Pública, mediante el uso adecuado de los recursos informáticos y servicios de red que proporciona a través de su infraestructura tecnológica, en concordancia con las directrices del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información.

7. Ámbito

La presente política, es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que utilicen los recursos informáticos y los servicios de tecnologías de la información del Ministerio de Salud Pública, esto incluye a los funcionarios que laboran en el Ministerio de Salud Pública, a funcionarios de las entidades adscritas al Ministerio, funcionarios de otras dependencias del Estado Ecuatoriano que acceden a la infraestructura tecnológica institucional, terceros que tengan relación contractual con la institución para proveer bienes, obras y servicios, y en general a cualquier otro.

La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, será la encargada de administrar la presente política, actualizarla y velar por su cumplimiento y aplicabilidad así como modificarla en el caso de ser necesario.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La presente política, será aplicable a todos los equipos informáticos, sean estos computadores de escritorio o portátiles, servidores de propósito específico y general, dispositivos móviles o cualquier dispositivo que tenga la capacidad de utilizar los recursos de infraestructura de red que pertenezcan al MSP a nivel nacional y que formen parte de los activos fijos de la Institución, así como también será aplicable a los equipos de propiedad del personal interno y externo de la institución quienes hagan uso de los recursos de la infraestructura de red del Ministerio de Salud Pública, incluyendo a visitantes de otras instituciones o ciudadanía en general, los cuales deberán ser informados de esta política previo al uso de estos recursos y servicios.

8. Cómo usar este documento

Este documento contiene **directrices de cumplimiento obligatorio**, sobre las políticas implementadas, que garantizará una operación y ejecución adecuadas dentro de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado en las que se aplique.

Directrices en caso de incumplimiento

9. Lineamientos de la política

9.1 Lineamientos generales

Los lineamientos generales en la que se basa esta política son los siguientes:

- Respetar los derechos y libertades constitucionales así como a los principios establecidos en el Ministerio de Salud Pública.
- Proteger el buen nombre y el prestigio de la Institución, incluyendo las Unidades Administrativas desconcentradas y la información de los usuarios que hagan uso de los recursos informáticos y los servicios de red institucionales.
- Evitar cualquier situación que pueda derivarse en algún tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal al Ministerio de Salud Pública.
- Facilitar el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.
- Prevenir los riesgos o daños sobre los sistemas de información y los datos en ellos incorporados que puedan deberse a la acción humana, referente a conductas incorrectas o inadecuadas.

9.2 Lineamientos para la gestión administrativa de los equipos informáticos

Es responsabilidad de la Dirección Nacional Administrativa o la Unidad Administrativa a nivel desconcentrado:

- Coordinar las tareas de asignación, reasignación, distribución y retiro de equipos informáticos propiedad del Ministerio de Salud Pública a los funcionarios de la institución.



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- b. Llevar un inventario de los equipos informáticos de propiedad del Ministerio de Salud Pública y el funcionario responsable del mismo.
- c. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las terminales de impresión de propiedad de la institución previo informe técnico proporcionado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado. Gestionar las compras de accesorios y reparaciones para los equipos informáticos y terminales de impresión de propiedad del Ministerio de Salud Pública, solicitadas por los funcionarios responsables del activo fijo, previo informe técnico proporcionado por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado.

9.3 Lineamientos para la gestión tecnológica de los equipos informáticos

Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de propiedad del Ministerio de Salud Pública de acuerdo a los procedimientos internos.
- b. Elaborar las especificaciones técnicas para la compra de equipos informáticos atendiendo las necesidades de cada unidad administrativa enmarcadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, considerando las especificaciones vigentes emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.
- c. Establecer un control a nivel tecnológico para que los equipos informáticos de escritorio que no sean propiedad del Ministerio de Salud Pública no se puedan conectar a la red institucional, ya sea por conexión alámbrica o inalámbrica, ya que constituye grave riesgo de seguridad. La infracción deberá ser reportada al Oficial de Seguridad de la Información.
- d. Establecer un control a nivel tecnológico para que los equipos informáticos portátiles que no sean de propiedad del Ministerio de Salud Pública y pertenezcan a terceros autorizados, se conecten a través de una conexión inalámbrica exclusiva para el efecto, los accesos serán limitados a los servicios de red y recursos informáticos autorizados y no podrán comunicarse entre sí, ni con equipos informáticos de escritorio y portátiles de funcionarios de la institución.
- e. Proporcionar los medios de conexión a los servicios de red institucionales a los equipos informáticos portátiles que no sea de propiedad del Ministerio de Salud Pública y que pertenezcan a funcionarios de la institución, cuando haya sido solicitado por el Jerárquico Superior, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- f. Proporcionar los medios de conexión a los servicios de red institucionales a los dispositivos móviles que pertenezcan a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, cuando haya sido solicitado por el Jerárquico Superior, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.

[Handwritten signatures and initials]



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- g. Configurar redes inalámbricas institucionales para el uso de servicios de red mediante dispositivos móviles y establecer controles de acceso lógico a los servidores institucionales.
- h. Configurar redes inalámbricas aisladas de manera lógica para la ciudadanía que hace uso de los servicios institucionales y establecer controles de conexión a los servidores y aplicaciones internas.
- i. Establecer un control a nivel tecnológico para evitar la conexión a los servicios de red a los equipos informáticos de escritorio o portátiles de los funcionarios que hayan sido configurados como servidores de aplicaciones de propósito general o específico, o motores de bases de datos institucionales. Solo se permitirá utilizar para estos efectos equipos servidores que pertenezcan al parque tecnológico del Centro de Procesamiento de Datos institucional.
- j. Evitar que los equipos escritorio o portátiles de los funcionarios que ha sido asignados para realizar las actividades operativas, sean configurados también como servidores de aplicaciones de propósito general o específico, o motores de bases de datos institucionales. Solo se permitirá utilizar para estos efectos equipos servidores que pertenezcan al parque tecnológico del Centro de Procesamiento de Datos institucional.
- k. Proporcionar un medio de conexión temporal y aislado en una red lógica diferente a los servicios de red institucionales para los equipos informáticos diseñados para proporcionar aplicaciones de propósito general o específico o alojar un repositorio de información, para ejecutar una demostración o prueba de concepto, cuando haya sido solicitado por el Jerárquico Superior, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y del responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- l. Configurar la distribución centralizada y periódica de actualizaciones y parches de seguridad a nivel de sistema operativo y antivirus para los equipos informáticos portátiles y de escritorio que usen los servicios de red de la institución, cuando la infraestructura tecnológica que dispone la Unidad de Tecnología lo permita.
- m. Configurar controles de seguridad para los equipos portátiles y de escritorio con distribución centralizada a través del dominio institucional, cuando la infraestructura tecnológica que dispone la Unidad de Tecnología lo permita.
- n. Configurar los equipos informáticos portátiles y de escritorio con una etiqueta lógica estándar que permita la identificación única usando el serial establecido por la Unidad de Activos Fijos, definida por la Dirección Nacional de Tecnología, o la unidad responsable de Tecnología a nivel desconcentrado, considerando la limitación del número de caracteres.
- o. Instalar los paquetes de software de antivirus y control de código malicioso en los equipos informáticos portátiles y de escritorio del Ministerio de Salud Pública.
- p. Configurar los cortafuegos de los equipos informáticos portátiles y de escritorio del Ministerio de Salud Pública de acuerdo a los lineamientos de la Política de Seguridad de la Información institucional.

A 17/10/16 *ot/2016* *✱*



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- q. Configurar la distribución centralizada de un fondo de pantalla definido por la Dirección Nacional de Comunicación, Imagen y Prensa, cuando la infraestructura tecnológica así lo permita, el fondo deberá ser comunicado mediante el portal institucional o correo electrónico para la aplicación por cada usuario.
- r. Llevar un registro de los equipos informáticos para control interno de las Unidades de Tecnología a nivel nacional.

9.4 Lineamientos para los usuarios finales de los equipos informáticos

Es responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública:

- a. Notificar en caso de robo o extravío de un equipo informático propiedad del Ministerio de Salud Pública del que es responsable, a la Dirección Nacional Administrativa o la Unidad Administrativa a nivel desconcentrado.
- b. Notificar en caso de daño de un equipo informático a su cargo a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado, quienes revisarán el equipo y emitirán el respectivo informe técnico.
- c. Notificar cualquier acceso no autorizado o infección por virus o códigos maliciosos al equipo informático o dispositivo móvil que use los servicios de red institucionales al Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y del responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- d. Usar los equipos informáticos del Ministerio de Salud Pública para desarrollar las actividades propias de cada estructura organizacional, bajo ninguna circunstancia se utilizarán los recursos informáticos para realizar actividades prohibidas por la normativa legal vigente o por normas jurídicas nacionales o internacionales.
- e. Respetar los derechos de autor del software, hojas de cálculo, documentos de texto, macros, base de datos, etc. y su respectiva documentación, creados por los funcionarios en ejercicio de sus actividades laborales y que son de absoluta exclusividad del Ministerio de Salud Pública.
- f. No conectar a los equipos informáticos, medios de almacenamiento digital removibles que no hayan sido revisados por el antivirus institucional.
- g. No conectar los equipos informáticos y dispositivos móviles que usan los servicios de red institucionales mediante accesos que no presten la seguridad de acceso y autenticación adecuados.
- h. No usar los equipos informáticos portátiles en lugares con condiciones ambientales y físicas no seguras.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten initials]

Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

9.5 Lineamientos para uso de servicios de red a través de conexiones externas

Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Configurar una red privada virtual para la conexión a los recursos informáticos y el uso de los servicios de red institucionales cuando por necesidades institucionales haya sido solicitado por el Jerárquico Superior para los funcionarios a su cargo, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- b. Configurar una red privada virtual para la conexión a los recursos informáticos y el uso de los servicios de red institucionales cuando por necesidades institucionales se requiera la conexión de un tercero autorizado que realice trabajos remotos de mantenimiento de software o soporte técnico especializados contemplados en los contratos de prestación de servicios suscritos con el Ministerio de Salud Pública y haya sido solicitado por el Administrador del Contrato, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.

9.6 Lineamientos para medios digitales de almacenamiento removibles

Es responsabilidad de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Establecer un control de conexión a nivel tecnológico de medios digitales de almacenamiento removibles: Discos Externos, Memorias USB, CD's y DVD's, para evitar fugas de información y habilitar su conexión con los equipos informáticos de escritorio o portátiles cuando por necesidades institucionales haya sido solicitado por el Jerárquico Superior para los funcionarios a su cargo, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- b. Configurar repositorios digitales de almacenamiento de la información digital generada por los funcionarios y establecer controles de acceso por roles, para evitar el uso de medios digitales de almacenamiento removibles como herramienta de respaldo de información digital.
- c. Configurar una partición lógica en los discos duros de los equipos informáticos para almacenar información de respaldo de los funcionarios que los usan.

9.7 Lineamientos para acceso a servidores y centro de procesamiento de datos

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Ingeniería de Redes, Seguridades y Comunicaciones en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Registrar en una bitácora el acceso a los centros de procesamiento de datos del Ministerio de Salud Pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- b. Custodiar las claves de acceso maestro a los servidores de aplicaciones específicas o generales, repositorios de archivos, bases de datos o cualquier recurso informático de uso general de la institución, esta información solo se entregará solicitud por escrito del Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- c. Crear usuarios y claves de acceso con permisos basado en roles para ingresar por terminal a los servidores de aplicaciones específicas o generales, repositorios de archivos, bases de datos o cualquier recurso informático de uso general de la institución, esta información solo se entregará solicitud por escrito del Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o su equivalente a nivel desconcentrado.
- d. Configurar los servicios tecnológicos en los ambientes de pruebas, así como proceder a la producción de las aplicaciones desarrolladas o adquiridas previa la aprobación del comité de cambios.
- e. Garantizar la continuidad de los servicios y comunicaciones del Ministerio de Salud Pública, realizando un monitoreo continuo de los enlaces de comunicaciones, los servicios tecnológicos de esta Cartera de Estado.
- f. Establecer canales seguros para el consumo de servicios, con otras entidades. Estos canales seguros podrán ser a través de una red privada virtual, o cifrando el canal de datos con el proveedor.
- g. Establecer controles de acceso a los servidores mediante el fortalecimiento del esquema de seguridad lógico del sistema operativo.
- h. Resguardar los medios digitales que contengan el respaldo de la información digital generada en los sistemas informáticos institucionales.

9.8 Lineamientos para usuarios finales respecto al uso de contraseñas

Es responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública:

- a. Velar por la seguridad de las contraseñas que utiliza para el acceso a los distintos servicios de red y recursos informáticos institucionales.
- b. Usar de manera exclusiva, personal e intransferible una contraseña asignada para el acceso a un recurso informático o servicio de red institucional.
- c. Notificar ante la sospecha de que una contraseña haya sido revelada a terceros, el incidente de seguridad, al Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- d. No comunicar las contraseñas en conversaciones telefónicas y redes sociales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a circled 'O' and the letters 'TA']

Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

9.9 Lineamientos para la gestión de contraseñas

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Ingeniería de Redes, Seguridades y Comunicaciones en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Generar controles de nivel tecnológico para que las contraseñas de acceso maestro a los servidores de aplicaciones específicas o generales, repositorios de archivos, bases de datos o cualquier recurso informático de uso general de la institución, se cambien cada tres meses.
- b. Generar controles de nivel tecnológico para que las contraseñas de acceso maestro a los servidores de aplicaciones específicas o generales, repositorios de archivos, bases de datos o cualquier recurso informático de uso general de la institución tengan características de seguridad robustas y almacenarlas en un repositorio cifrado.
- c. Generar controles de nivel tecnológico para que las contraseñas de usuarios finales de servicios de red y recursos informáticos institucionales se cambien de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- d. Generar controles de nivel tecnológico para que las contraseñas de usuarios finales de servicios de red y recursos informáticos institucionales tengan características de seguridad robustas.
- e. Cambiar las contraseñas de acceso maestro a los servidores de aplicaciones específicas o generales, repositorios de archivos, bases de datos o cualquier recurso informático de uso general de la institución cuando haya sido vulnerada y notificar el incidente de seguridad, al Oficial de Seguridad de la Información o el responsable de la Unidad de Tecnología a nivel desconcentrado

9.10 Lineamientos para la creación de contraseñas

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Soporte Técnico y Capacitación en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Generar las cuentas para el acceso a los servicios de red y recursos informáticos de los funcionarios que ingresan al Ministerio de Salud Pública, luego de recibir el listado respectivo por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano o la Unidad de Talento Humano a nivel desconcentrado.
- b. Desactivar las cuentas para el acceso a los servicios de red y recursos informáticos de los funcionarios que se desvinculan del Ministerio de Salud Pública, luego de ser notificada por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano o la Unidad de Talento Humano a nivel desconcentrado. Llevar un registro de la activación y desactivación de cuentas y contraseñas para cada usuario que se vincula o desvincula de la institución.

9.11 Lineamientos para el uso del correo electrónico institucional

Es responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública:





Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- a. Aceptar los términos de uso del servicio de correo electrónico.
- b. Acceder al servicio de correo electrónico por los canales electrónicos establecidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado.
- c. Notificar al Oficial de Seguridad de la Información o el responsable de la Unidad de Tecnología a nivel desconcentrado en el caso de recibir correos sospechosos o de origen desconocido, así se evitarán las infecciones con virus, gusanos, suplantadores de identidad y códigos maliciosos.
- d. Usar las cuentas de correo electrónico creados para temas exclusivamente laborales.
- e. Evitar enviar o reenviar mensajes con contenido difamatorio, ofensivo, racista u obsceno, actividades comerciales ajenas a la institución, propagación de cadenas, esquemas piramidales y otros similares de envío con el correo institucional.

9.12 Lineamientos para administración del correo electrónico institucional

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Ingeniería de Redes, Seguridades y Comunicaciones en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Administrar la infraestructura tecnológica del servicio de correo electrónico y monitorear sus capacidades a fin de proporcionar un servicio óptimo.
- b. Generar controles de nivel tecnológico para limitar la capacidad de las cuentas de correo electrónico, creando clases de servicio de acuerdo a los perfiles de los funcionarios.
- c. Generar un estándar para los nombres de las cuentas de usuarios finales, cuentas de correo para difusión general, cuentas de correo electrónico para la gestión de aplicaciones y listas de distribución.
- d. Establecer controles de correo no deseado y malicioso.

9.13 Lineamientos para la gestión de cuentas de correo electrónico institucional

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Soporte Técnico y Capacitación en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Crear las cuentas de correo electrónico de acuerdo a los estándares definidos por la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Ingeniería de Redes, Seguridades y Comunicaciones en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado.
- b. Llevar una bitácora de creación de cuentas de correo electrónico genéricos y de propósito específico, asignando como responsable al funcionario de la Dirección que lo ha solicitado.



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- c. Gestionar la entrega de respaldo de cuentas de correo electrónico cuando un funcionario lo solicite.

9.14 Lineamientos para el uso del servicio de internet institucional

Es responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública:

- a. Aceptar los términos de uso del servicio de internet institucional.
- b. Evitar utilizar el servicio de internet institucional, como un medio de participación, acceso y distribución de actividades o materiales que vayan en contra de la Ley o pongan en riesgo la confidencialidad e integridad de la información del Ministerio de Salud Pública.
- c. Utilizar el servicio de internet institucional por los medios tecnológicos dispuestos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o su Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado.
- d. Evitar publicar en redes sociales o páginas no institucionales información perteneciente al Ministerio de Salud Pública, sin la autorización correspondiente del propietario de dicha información, puesto que podría representar una fuga de información para la institución. Cada funcionario es responsable de la información y contenidos a los que accede y de aquella que copia para conservación en los equipos del Ministerio de Salud Pública.
- e. Usar el servicio de internet institucional para temas exclusivamente laborales.

9.15 Lineamientos para gestión del servicio de internet institucional

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Ingeniería de Redes, Seguridades y Comunicaciones en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Administrar la infraestructura tecnológica del servicio de internet institucional y monitorear sus capacidades a fin de proporcionar un servicio óptimo.
- b. Configurar los permisos de navegación a páginas web externas cuando por necesidades institucionales haya sido solicitado por el Jerárquico Superior para los funcionarios a su cargo, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.
- c. Configurar un portal de autenticación para que los funcionarios puedan acceder a los servicios de internet institucional, cuando se disponga de la infraestructura tecnológica de portal cautivo.
- d. Configurar el acceso al servicio de internet institucional para terceros autorizados cuando por necesidades institucionales requieran acceder a portales web externos, utilizando la infraestructura tecnológica institucional y haya sido solicitado por el Jerárquico Superior, revisado por el Responsable de Seguridad de Tecnologías de la Información y aprobado por el

[Handwritten signatures and initials]



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Oficial de Seguridad de la Información, en el caso de Planta Central y el responsable de la Unidad de Tecnología en caso de una unidad a nivel desconcentrado.

- e. Generar informes técnicos relativos a aumentos de capacidad, supresión o contratación de enlaces de datos e internet cuando por necesidades institucionales se requiera.

9.16 Lineamientos para la instalación de software

Es responsabilidad de la Unidad Interna que tiene como atribuciones en su estatuto orgánico, la Gestión Interna de Soporte Técnico y Capacitación en la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado:

- a. Mantener bajo resguardo las licencias de uso de software de la institución, además de llevar un control de las licencias que se encuentran en operación y uso.
- b. Generar un catálogo de software (libre o propietario) autorizado para el uso de los funcionarios de la Institución.
- c. Desinstalar el software de las computadoras que no posean licencias o que no estén autorizadas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

9.17 Lineamientos de usos inadecuados de los servicios de red

Es responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública evitar:

- a. Violar los derechos de autor, patentes o propiedad intelectual e industrial, en cualquiera de sus modalidades.
- b. Instalar software con código malicioso (virus, gusanos, troyanos, software intrusivo.) en la red, computadoras o en los servidores del Ministerio de Salud Pública.
- c. Utilizar los servicios de red institucionales para actividades que sean contrarias al ordenamiento jurídico.
- d. Difundir contenidos atentatorios contra los principios enunciados en las Leyes y en la Constitución.
- e. Utilizar la infraestructura tecnológica del Ministerio de Salud Pública, con ánimos de lucro o contrarios a la naturaleza del ámbito laboral. Igualmente se prohíbe el uso de los sistemas de comunicaciones institucional, con el fin de realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia o cualquier forma de actividad hostil.
- f. Realizar cualquier tipo de actividad en la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que contravengan la seguridad del software o sistemas implementados o que generen interrupción o duplicación en los servicios.
- g. Realizar monitoreo de puertos o análisis de tráfico en la red del Ministerio de Salud Pública, con el motivo de evaluar seguridades y vulnerabilidades. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o su Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado son las únicas autorizadas para realizar estas actividades.



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- h. Violación a los mecanismos de seguridad de información para evadir accesos por autenticación, y auditorías de red, software, internet o ingresos a cuentas de usuarios no autorizados.
- i. Interferir o negar el servicio de redes y comunicaciones tecnológicas del Ministerio de Salud Pública, a través de el uso de programas con código malicioso.
- j. Instalar cualquier tipo de software en los equipos del Ministerio de Salud Pública, sin la previa autorización de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la unidad tecnológica a nivel desconcentrado.
- k. Compartir carpetas con derechos a todos los usuarios, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o la Unidad Tecnológica a nivel desconcentrado, podrá cambiar los permisos de recursos compartidos de la red.
- l. Descargar o transmitir archivos digitales que no sean para fines laborales como música o videos desde Internet ya que estos violan los derechos de propiedad intelectual y hacen un consumo inadecuado de los servicios de red.

10. Glosario

Recursos informáticos.- Todos los medios de cualquier naturaleza, físicos o lógicos que intervienen en los sistemas de información y en las redes de comunicaciones.

Equipos informáticos.- Son aparatos compuestos de cinco elementos diferenciados.- una CPU (unidad central de proceso), dispositivos de entrada (monitor, teclado), dispositivos de almacenamiento de memoria; dispositivos de salida y una red de comunicaciones, pueden ser portátiles o de escritorio.

Dispositivos Móviles.- Son aparatos de pequeño tamaño, con algunas capacidades de procesamiento, con conexión permanente o intermitente a una red inalámbrica, con memoria limitada, diseñados específicamente para una función, en esta categoría se incluyen teléfonos inteligentes y tabletas.

Terminales de impresión.- Son máquinas que se conectan a un equipo informático y que sirve para imprimir la información seleccionada contenida en ella.

Red de Comunicación Institucional.- Infraestructura de comunicaciones de propiedad o bajo la supervisión del Ministerio de Salud Pública, accesible por los funcionarios mediante la cual se transmiten los mensajes de voz, datos, imágenes y señales de control. Esta red para permitir la comunicación completa está conectada con redes externas que constituyen lo que se denomina extranet.

Servicio de red.- Cualquier servicio o aplicación que utilizando la red ministerial permite a los funcionarios, comunicarse entre sí o con terceros y acceder o compartir información, bien accediendo a la intranet o a la extranet. Son ejemplos de servicios de red.- el correo electrónico, servidores de páginas web, el teléfono, etc.

Responsable y usuario.- Para cualquier recurso informático y servicio de red, existirá un responsable y dos categorías de usuarios denominadas Administrador de los recursos y Usuario.

Responsable de los recursos informáticos.- Es la persona que ha de velar por el buen uso de los recursos bajo su tutela.



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Administrador de los recursos informáticos.- Es la persona encargada de gestionar los recursos informáticos conectados directa o indirectamente a la Red de la Institución pertenecientes a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Los responsables nombrarán a los administradores de los recursos informáticos y estos a su vez comunicarán al responsable todas las incidencias que detecte y que puedan afectar al buen funcionamiento de los recursos.

Usuario.- Es la persona que tiene alguna vinculación con el Ministerio de Salud Pública y utiliza los recursos o servicios informáticos ofrecidos por esta Secretaría de Estado.

Identificador.- Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que identifica a un usuario en los sistemas informáticos.

Contraseña.- Información, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres, que se utiliza en el proceso de autenticación de un usuario.

Identificación y autenticación.- Procedimientos de reconocimiento y comprobación, respectivamente, de la identidad de un usuario.

Control de acceso.- Mecanismo que en función a la identificación y autenticación permite acceder a los servicios Institucionales.

Cuenta de usuario.- Se denomina así la personalización de un servicio de red para su uso por un usuario. Normalmente la utilización personalizada de un servicio de red conlleva la asignación de un identificador y una contraseña que permiten al usuario la utilización personal de dicho servicio y el acceso al espacio virtual restringido del mismo. Por ejemplo la cuenta de usuario del correo electrónico.

Servidor.- Equipo informático que proporciona a los usuarios uno o varios servicios de red. (por ejemplo un servidor de archivos o un servidor de correo electrónico)

Lista de distribución.- Servicio de red que agrupa a un conjunto de direcciones electrónicas bajo un solo nombre "lista" y permite enviar mensajes de correo electrónico a todas las direcciones incluidas en la lista.

Terceros autorizados.- Personal externo a la institución que mantiene una relación contractual con el Ministerio de Salud Pública y que han solicitado a través del administrador del contrato acceso a recursos informáticos.

11. Anexos

Esta política no contiene anexos.

05/09/2016



Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	FIRMA/SUMILLA
APROBADO	Ing. Danilo López	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Director Nacional de TICS	
REVISADO	Ing. Adriana Abad	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinadora de OGP	
REVISADO	Ing. Diego Melo	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinador de GIIRSC	
REVISADO	Ing. Marcelo Almeida	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinador de GISTC	
REVISADO	Ing. Diego Molina	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinador de GIIS	
REVISADO	Ing. Paulina Galindo	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Coordinador de GIPTIC	
ELABORADO	Mgs. Diego Vega	Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Responsable de Seguridad de la Información de TI	